



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2010

A los 13 días del mes de Mayo de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 12/10** que tramita por **EXP-HSN:0000808/2010**, el que se caratula "**ADQUISICION DE LECHE LARGA VIDA - 2º. SEMESTRE 2010**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 11/15, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 27 y su antecedente de fs. 25.....

Y VISTO:

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ....

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.....

### II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 47 se ha presentado la siguiente propuesta: n° 1 **VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. (CUIT N° 30-50097982-4)**. ....

### III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

**A)** Que a fs. 108 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ....

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.:** Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ....



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2010(Hoja n° 2)**

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

**IV. UNICA OFERTA PRESENTADA:**

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada, no obsta a su consideración conforme el art. 62 del Reglamento. -----

**V. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 111 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que: "... la oferta presentada por la empresa VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. cumple con las características solicitadas..."-----

**VI. VALORES ECONOMICOS:**

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 27 y su antecedente de fs. 25, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

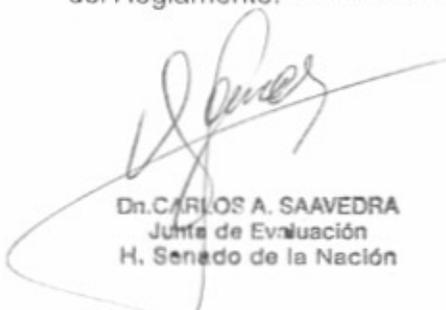
Que teniendo a la vista la oferta presentada a fs. 48, el precio total cotizado se encuadra dentro del valor estimado por el Organismo y autorizado por el arriba mencionado acto dispositivo.-

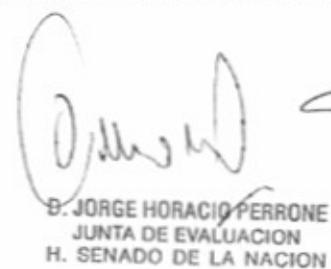
**VII.** En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta n° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –según acta obrante a fs. 108- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

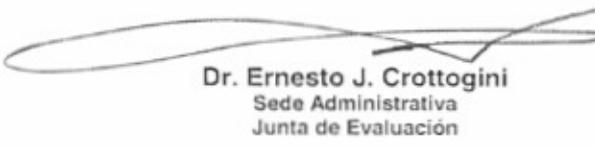
**ADJUDICAR:** La propuesta n°1 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. su oferta de fs. 48 para el renglón nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 27 con un costo total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$34.300-), ya que –sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta presentada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área peticionante y su precio guarda relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento. -----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación